

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la apoderada allega escrito con nota devolutiva de la Secretaria de tránsito. Sírvase proveer.

Palmira (V), 2 de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 080
PALMIRA, DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACION No. 2020- 00118 - 00

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial del demandante, a través del cual informa lo indicado por la Secretaria de Transito de Palmira en la nota de devolución, para un pronunciamiento, el Juzgado observa que:

Dentro de las presentes diligencias, el día 22 de octubre de 2021 se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 436 del CGP – para suscribir documento, en la cual la parte demandante allego el formulario de traspaso debidamente diligenciado, faltando solamente la firma de la demandada, la cual fue suplida por el señor Juez, como se ordenó en la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

De ello, se dejó constancia en el ACTA DE AUDIENCIA No. 012 de fecha 22 de octubre de 2021 y de la cual se le hizo entrega de manera presencial a la aquí poderdante, como del formulario de traspaso, a efectos de que realizara los trámites requeridos para ello, puesto que el formulario es solo uno de los pasos para el traspaso del vehiculó, debiendo cumplir el señor HERNAN ARTEAGA con los demás requisitos para ello; por ende, no es claro lo pretendido por la memorialista cuando lo requerido por la Secretaria de Transito, el Juzgado cumplió con dicho rigor, y de lo cual le fue entregado de manera **FISICA**, el mismo día de la audiencia.

Lo anterior se exalta, en razón a que la memorialista espera un pronunciamiento del juzgado respecto a la nota devolutiva de la Secretaria de Transito de Palmira, donde indican lo que a continuación se puede observar:

Señor(a) HERNAN ARTEAGA OSORIO, le informamos que su trámite con recibo No. 0 correspondiente al vehículo de placas HBW820, el cual fue solicitado el 04/01/2022 14:28 requiere solucionar las siguientes inconsistencias antes de presentarlo nuevamente para aprobación.

1. Devolución de Documentos (Ver observaciones)

Observaciones

Para continuar con el trámite es necesario 1. Aportar formulario de trámites y contrato de compraventa firmado directamente por la propietaria del vehículo la cual es la señora MICHELL ANDREA ARTEAGA GIL , se recomienda que las firmas realizadas sean las mismas en los documentos aportados, de lo contrario aportar reconocimiento notarial de firma o que ella misma sea la que se presente a realizar el trámite 2. Se le indica al usuario que si el Juez es quien va a firmar la documentación para el trámite de traspaso debe ser por orde judicial, de lo contrario la que debe firma es la propietaria del vehículo 3. El impuesto vigencia 2022 debe estar cancelado.

Respecto de aportar el formulario de trámites y el contrato de compraventa, es el demandante quien debe tenerlo en FISICO, puesto que aquí la demanda instaurada fue digital; y en cuanto a la orden Judicial para que el señor Juez supla la firma de la demanda en el formulario de traspaso, ello fue ordenado a través del auto interlocutorio No. 643 de fecha 16 de septiembre de 2021.

Por ende esta instancia judicial, reitera que lo requerido por la Secretaria de Transito de Palmira solo es competencia del señor HERNAN ARTEAGA puesto que el Juzgado cumplió con el rigor y de ello, se le hizo entrega como quedo plasmado en el Acta de Audiencia; por lo que dicha solicitud se debe GLOSARA al expediente sin pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: AGREGAR al expediente sin consideración alguna, el escrito allegado por la apoderada del demandante; de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf70401abf309c905200c80ec1a458547ab574a2be14ca4090969f47fa6e790**

Documento generado en 10/02/2022 06:10:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>